



Resolución de Administración

Nº 011 -2021-GRA/GRTC-OA

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Oficio Nº 057-2021-GRA/GRTC-OPPS de fecha 04 de marzo del 2021 y el proveído de la Oficina de Administración, solicitando la elaboración de la resolución para el reconocimiento de deuda pendiente con la empresa SALMON CORP S.A.C. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 056-2021-GRA/GRTC-OA-ALP de fecha 01 de marzo del 2021, del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, informa que en mérito a la documentación suscrita entre la GRTC y la empresa SALMON CORP S.A.C. como son Contrato Nº 028-2020-GRA/GRTC de fecha 28 de diciembre del 2020 (Adjudicación Simplificada Nº 021-2020-GRA/GRTC), la Orden de Compra Nº 2020SP-0000184 para la adquisición de insumos originales para las impresoras Fargo HDP 8500 para la emisión de licencias de conducir clase A de la GRTC y la Orden de Compra Nº 2020SP-0000185 para la adquisición de tarjetas pre impresas de PVC con hologramas de seguridad, para la emisión de licencias de conducir clase A para la GRTC, conforme a los requerimientos técnicos, existen facturas y órdenes de compra correspondiente al ejercicio fiscal 2020 que no fueron cancelada en su oportunidad, por lo que respecto a la Orden de Compra Nº 2020SP-0000184 se adeuda un monto de S/ 170,957.50 y respecto a la Orden de Compra Nº 2020SP-0000185 se adeuda el monto de S/ 76,200.00, por lo que solicita realizar el trámite para el reconocimiento, señalando que dichos expedientes no fueron cancelados en su oportunidad por razón de que la adjudicación simplificada Nº 021-2020-GRA/GRTC no se visualizada en el sistema de administración financiera SIAF y se cuenta con el informe de conformidad de la oficina de emisión de licencias de conducir;

Que, según el Informe Nº 046-2020-GRA/GRTC-SGTT-LI-el del 30 de diciembre del 2020, el encargado de emisión de licencias de conducir emite conformidad en la recepción de tarjetas pre impresas e insumos para la fabricación de licencias de conducir de la empresa SALMON CORP S.A.C., teniendo como referencia el Contrato Nº 028-2020-GRA/GRTC;

Que, mediante Oficio Nº 057-2021-GRA/GRTC-OPPS de fecha 04 de marzo del 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, informa que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el año fiscal 2021 de la GRTC, en la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la Específica de Gasto 2.3 1 5. 1 2 Papelería en general, útiles y materiales de oficina y 2.3 1 99. 1 3 libros, Diarios, Revistas y otros bienes impresos no vinculados a enseñanzas, en la Meta Presupuestal Nº 005 Emisión de licencias de conducir de clase A, se cuenta con disponibilidad presupuestaria favorable para poder cubrir la deuda a favor de la empresa SALMON CORP S.A.C. por el monto de S/ 76,200.00 por la adquisición de tarjetas pre impresas de PVC con holograma de seguridad y por el monto de S/ 170,957.50 por la adquisición de suministro de insumos originales para las impresoras FARGI HDP 8500 para la emisión de licencias de conducir clase A;





Resolución de Administración Nº 011 -2021-GRA/GRTC-OA

Que, el Artículo 35º del TUO de Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; y de igual forma establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 1) del Artículo 37º del Decreto Supremo Nº 304-2012-EF que aprueba el TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto estableció "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal" y el Numeral 37.2 regula los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, establecen las disposiciones que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, según el Artículo 3 del Reglamento citado en el párrafo precedente, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 7 del referido Reglamento, señala que "*El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece que "*El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato*";





Resolución de Administración

Nº 011 -2021-GRA/GRTC-OA

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, "La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, estando a lo expuesto la Factura Electrónica Nº F001-00002131 por el monto de S/ 170 957.50 y la Factura Electrónica Nº F001-00002132 por el monto de S/ 76 200.00 y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas", al existir pendiente de pago la deuda contraída con la Empresa SALMON CORP S.A.C., con la conformidad del encargado de emisión de licencias de conducir y la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, al haberse beneficiado la entidad con el bien adquirido, corresponde a esta entidad reconocer y autorizar el pago de esta deuda pendiente, disponiendo su abono con cargo al presupuesto del ejercicio legal vigente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2020-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el devengado de la deuda pendiente y autorizar el pago a favor de la **Empresa SALMON CORP S.A.C.** por la Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, en la Específica de Gastos 2.3 2 7. 11 99 Servicios Diversos, Meta Presupuestal Nº 007, con cargo al ejercicio presupuestal 2021, conforme a los considerandos de la presente resolución, por los siguientes montos:

- El monto de S/ 170,957.50 (Ciento setenta mil novecientos cincuenta y siete con 50/100 soles) conforme a la Orden de Compra Nº 2020SP-0000184, la Factura Electrónica Nº F001-00002131 y el Contrato Nº 028-2020-GRA/GRTC.
- El monto de S/ 76,200.00 (Setenta y seis mil doscientos con 00/100 soles) conforme a la Orden de Compra Nº 2020SP-0000185, la Factura electrónica Nº F001-00002132 y el Contrato Nº 028-2020-GRA/GRTC.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por tanto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **08 MAR. 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES GRA
Hugo José Herrera Quispe
Econ Hugo José Herrera Quispe
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN